

UC3MUN 2020

REGLAS DE PROCEDIMIENTO

TITULO I. SOBRE EL MODELO EN GENERAL

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Las siguientes reglas se aplicarán en el *Universidad Carlos III Model of the United Nations*, (“UC3MUN”). La interpretación de dichas reglas quedará reservada al Secretario General, o la autoridad designada por éste.

Artículo 2. Idioma

El castellano será el idioma oficial del comité, no permitiéndose el empleo de ningún otro en ningún momento.

TITULO II. NORMAS QUE GOBIERNAN EL DEBATE

CAPÍTULO I. SOBRE LAS AUTORIDADES DEL COMITÉ

Artículo 3. Secretariado

El Secretariado o las Autoridades, indistintamente, estará compuesto por el Secretario General, máxima autoridad del Modelo, el Vice-Secretario General, el Vice-Secretario para Mesas Directivas, y los Presidentes y Vicepresidentes de cada comité. Adoptarán las decisiones de manera colegiada, ostentando el Secretario General voto de calidad.

El Secretariado velará por este reglamento, y los demás que se adoptaren, lo cumplirá y hará cumplir en todo momento, adoptando cuantas medidas sean necesarias para garantizarlo.

Artículo 4. Presidencia

La Presidencia del comité la ejerce la Mesa Directiva, Presidente (*Chair*) y Vicepresidente (*Co-Chair*) de manera conjunta. El Presidente representará a la Mesa Directiva y al comité ante la Organización como un mero *primus inter pares*. Ambos dirigirán el debate con una división razonable y equitativa de trabajo entre ambos.

Artículo 5. Atribuciones de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva velará por el cumplimiento del presente reglamento, ejerciendo todas las atribuciones que le otorga el presente, entre las que se encuentran:

1. Declarar la apertura y cierre de cada sesión.
2. Dirigir y moderar el debate en las sesiones, teniendo en cuenta la diversidad ideológica y regional de los países que pidan la palabra.
3. Asegurar el cumplimiento del Reglamento.

4. Garantizar el derecho al uso de la palabra.
5. Declarar en orden las mociones y puntos, pudiendo suspender los que considere necesario (excepto el Punto de Privilegio Personal) hasta que la Mesa Directiva decida reanudarlos.
6. Otorgar el derecho a réplica.
7. Recibir y declarar en orden los documentos de trabajo y proyectos de resolución.
8. Adoptar las medidas disciplinarias oportunas.
9. Rubricar, discrecionalmente, el proyecto de resolución adoptado.

En el ejercicio de sus funciones la Mesa Directiva buscará en todo momento la adopción de estas a través del consenso de los delegados, aunque, de no darse éste, podrá ejercitarlas unilateralmente.

Artículo 6. Caucus de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva se reserva el derecho de suspender cualquier procedimiento durante 30 segundos para tener un caucus interno.

CAPÍTULO II. SOBRE LA COMPOSICION DEL COMITÉ

Artículo 7. Delegaciones

Las delegaciones estarán formadas por un máximo de dos delegados en cada uno de los comités.

Podrá utilizarse indistintamente la denominación “Estados Miembros”, “Representación” y “Delegación” y sus formas derivadas. Los integrantes de las mismas serán llamados “señores delegados” o “señores representantes”. Asimismo, podrán referirse a su propia persona o su país de manera indistinta como “mi/nuestro país” o “nosotros”.

A la hora de referirse al resto de delegaciones se preferirá siempre la segunda persona del plural formal con idéntica estructura que para la propia, “su país” o “ustedes”.

Artículo 8. Observadores

Cuando la organización así lo decida, el comité podrá albergar observadores, que no contarán con voto en votaciones tanto sustantivas como procedimentales, no pudiendo asimismo avalar proyectos de resolución o enmiendas. Pero si podrán avalar mociones, pudiendo además, hacer uso de los puntos normalmente. Asimismo, dispondrán del derecho al uso de la palabra normalmente.

Artículo 9. Permiso para aproximarse a la Mesa Directiva

Cualquier delegado, en caso excepcional y cuando quiera tratar un asunto muy delicado, puede solicitar permiso para acercarse a la Mesa Directiva, que será concedido discrecionalmente.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO

Artículo 10. Roll-call

Al comienzo de cada sesión, se pasará lista con objeto de determinar el número de delegaciones presentes. Los delegados deben declararse “presente” o “presente y votando”. Esta última opción indica que los delegados se comprometen no abstenerse en las votaciones substantivas durante dicha sesión. Los observadores, si los hubiera, deberán declararse en todo caso “presente y observando”.

Los delegados que lleguen una vez comenzado el *roll-call* deberán mandar una nota a la Mesa Directiva para ser reconocidos, que deberá anunciar públicamente la presencia del delegado y el cambio de votos requeridos para la mayoría simple y absoluta. Mientras no hayan enviado una nota a la Mesa Directiva no serán tenidos en cuenta para votaciones o el uso de la palabra.

En el transcurso de dicha sesión no podrá modificarse la posición declarada.

Artículo 11. Quórum

La sesión se declarará abierta cuando al menos una tercera parte del comité se encuentre presente. La sesión se declara abierta por oficio por parte de la Mesa Directiva, o esta puede instar a las delegaciones a alzar una Moción para Abrir el Debate, la cual será la única moción que se encuentre en orden hasta el momento y es probada por mayoría simple.

El quórum se considerará alcanzado por defecto, y deberá ser expresamente cuestionado a través del preceptivo punto para suspender el inicio de la sesión.

Artículo 12. Establecimiento de la agenda

Al comienzo de la primera sesión de cada comité, y con anterioridad al establecimiento de la lista general de oradores, tendrá lugar un debate cerrado sobre la agenda propuesta, y en concreto acerca del orden en el que se deberán tratar los temas propuestos. Para ello cualquier delegación podrá proponer una moción para establecer la agenda, que deberá contar con un aval, y con la que deberá especificar cuál es el orden propuesto para tratar los temas.

Una vez presentada la moción se procederá de inmediato al debate de la misma, entreteniéndose un máximo de dos oradores a favor, y dos oradores en contra del orden propuesto. Tras ello se cerrará el debate sobre la agenda y se someterá a votación la moción propuesta que deberá ser aprobada por mayoría simple.

En caso de no presentarse moción para establecer la agenda, o no aprobarse la moción presentada, el orden de los temas será en todo caso el establecido en la agenda propuesta.

Artículo 13. Lista de oradores general

La lista de oradores permanecerá abierta de forma ininterrumpida durante el debate. El tiempo de orador será establecido para el propósito del debate general del asunto a tratar, siendo éste de un mínimo de 30 segundos.

La lista de oradores será seguida en todo momento durante el debate; excepto en los caucuses.

Cualquier delegación podrá ser añadida a la lista de oradores al levantar su cartel cuando les sea requerido por el Presidente en cualquier momento; o mediante una nota al Presidente en cualquier momento.

Una vez llegado al final de la lista de oradores, el debate quedará cerrado, y se pasará directamente al procedimiento de votación.

Artículo 14. Cesión de tiempo

Llegado el final de la intervención de un orador, y si no ha consumido su tiempo por completo, éste puede cederlo a:

- A la Mesa Directiva: Nadie podrá hacer uso del tiempo restante, y no podrán presentarse puntos de información. La Mesa pasará al siguiente orador en la lista de oradores.
- A preguntas: El tiempo restante será usado para preguntas. La Mesa Directiva determinará el número de preguntas adecuado. Sólo las respuestas a dichas preguntas serán descontadas del tiempo.
- A otro delegado: El tiempo restante será cedido a otro delegado para realizar una intervención por el tiempo restante. La cesión en cadena queda prohibida.

No se podrá ceder el tiempo dentro de un caucus.

CAPÍTULO IV. PUNTOS Y MOCIONES

Artículo 15. Puntos y mociones

Los delegados tan sólo podrán interactuar entre sí y con la Mesa Directiva durante las sesiones a través de puntos y mociones.

Artículo 16. Puntos

Los delegados podrán presentar puntos ante la Mesa Directiva para comunicar una incomodidad, comunicar un error de derecho o solicitar una aclaración sobre procedimientos.

Los puntos no requieren de avales, una vez presentados serán inmediatamente resueltos por la Mesa Directiva suspendiendo todos los procedimientos coexistentes.

Únicamente existirán y estarán en orden los puntos referidos en el presente reglamento.

Los puntos podrán ser presentados por escrito a través del servicio de comunicación interna ante la Mesa Directiva.

Artículo 17. Punto de privilegio personal

El punto de privilegio personal estará en orden cuando un delegado sienta una incomodidad personal causada por un factor externo que afecte o disminuya su capacidad para participar en el debate.

Un Punto de privilegio personal siempre debe ser oído por la Mesa Directiva. Una vez presentado el Punto de orden, la Mesa Directiva hará lo posible para solucionar la incomodidad que lo motivó.

Este punto estará en orden incluso aunque el foro no esté abierto, pudiendo ser utilizado durante alguna intervención de manera razonable.

Artículo 18. Punto de orden

El punto de orden estará en orden cuando un delegado quiera hacer notar a la Mesa Directiva que se ha cometido un error en los procedimientos por incumplimiento de los Reglamentos. Dichos errores podrán referirse tanto al hacer de la Mesa Directiva, como al del resto de delegados que no hayan sido corregidos por la Mesa Directiva.

Un Punto de orden siempre debe ser oído por la Mesa Directiva. Una vez presentado el Punto de orden la Mesa Directiva podrá reconocerlo y declararlo en orden, o denegarlo y ratificar su decisión ya hubiera sido expresa o tácita. La resolución de la Mesa Directiva frente a un Punto de orden será inapelable, y no podrá ser cuestionada mediante un subsecuente Punto de orden.

Este punto estará en orden incluso aunque el foro no esté abierto, pudiendo ser utilizado durante alguna intervención de manera razonable.

Artículo 19. Punto de duda parlamentaria

El punto de duda parlamentaria estará en orden cuando un delegado quiera consultar a la Mesa Directiva y solicitar una aclaración acerca de los procedimientos establecidos en el Reglamento y que deban ser usados en dicho momento. El Punto de duda parlamentaria se referirá en todo caso a cuestiones procedimentales y el uso del mismo para propósito distinto podrá ser sancionado.

Un Punto de duda parlamentaria será oído a discreción de la Mesa Directiva, quien, en caso de aceptarlo, resolverá sobre la cuestión sentando criterio para lo sucesivo.

Este punto estará en orden únicamente cuando el foro esté abierto, no pudiendo ser utilizado durante ninguna intervención bajo ningún concepto.

Artículo 20. Mociones

Los delegados podrán presentar mociones ante la Mesa Directiva para instar un determinado procedimiento.

Todas las mociones requieren de un aval para ser tomadas en consideración; el aval no implica conformidad material con el contenido de la moción, tan sólo intención de discutirla. Una vez presentada y oída la moción la Mesa Directiva preguntará si existen delegaciones que la avalen.

Las mociones tan sólo estarán en orden cuando el foro esté abierto o, en su defecto, los reglamentos establezcan que la moción en cuestión está en orden.

Las mociones no podrán ser presentadas por escrito a través del servicio de comunicación interna ante la Mesa Directiva.

Artículo 21. Moción para caucus no moderado

Una moción para caucus no moderado estará en orden siempre que el foro esté abierto y previo al cierre del debate. El delegado que presente la moción deberá, al tiempo que la presenta, especificar la duración propuesta para el caucus (sobre la cual la Mesa Directiva podrá hacer recomendaciones de modificación) y el tema sobre el que versará, debiendo ser en todo caso un tema concreto y no general. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. El caucus no moderado tan sólo podrá ser extendido una vez, y por una duración no superior a la original, a través de la correspondiente moción para extender el caucus previo.

Durante un caucus no moderado se suspenden las reglas de procedimiento, aunque siguen vigentes todas aquellas relativas al protocolo y al idioma en el que los delegados deben comunicarse, los delegados podrán moverse libremente siempre dentro de la sala y establecer conversaciones informales a su discreción.

Artículo 22. Moción para consulta general

Una moción para consulta general estará en orden siempre que la Mesa Directiva así lo considere y a su entera discreción. El delegado que presente la moción deberá, al tiempo que la presenta, especificar la duración propuesta para el procedimiento (sobre el cual la Mesa Directiva podrá hacer recomendaciones de modificación) y el tema sobre el que versará, debiendo ser en todo caso un tema concreto y no general. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. El procedimiento no podrá ser extendido en ningún caso.

Durante una consulta general se suspenden todas las reglas de procedimiento y se comienza una discusión informal entre los delegados moderada por ellos mismos de la manera que les parezca más apropiada; sin embargo los delegados no pueden moverse libremente por la sala.

Artículo 23. Moción para caucus moderado

Una moción para caucus moderado estará en orden siempre que el foro esté abierto y previo al cierre del debate. El delegado que presente la moción deberá, al tiempo que la presenta, especificar la duración propuesta para el caucus, el tiempo propuesto por orador (sobre los cuales la Mesa Directiva podrá hacer recomendaciones de modificación) y el tema sobre el que versará, debiendo ser en todo caso un tema concreto y no general. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. El caucus moderado tan sólo podrá ser extendido una vez, y por una duración no superior a la original, a través de la correspondiente moción para extender el caucus previo.

Durante un caucus moderado se concederá la palabra durante el tiempo máximo fijado en el momento de presentar la moción, y la Mesa Directiva irá concediendo la palabra con el fin de enriquecer el debate a cartel alzado. Quedarán excluidas del caucus todas las intervenciones no relativas al tema fijado.

Artículo 24. Moción para cerrar el debate

Una moción para cerrar el debate estará en orden siempre que el foro esté abierto y con el propósito de cerrar el debate sobre el tema de la agenda en discusión. Dicha moción deberá contar con un aval. Una vez presentada la moción, y cualesquiera otras, habiéndose seguido el orden de prelación, se permitirán un máximo de dos intervenciones a favor y de dos en contra, no pudiendo superarse en ningún caso el número de oradores a favor por los oradores en contra; tras las intervenciones, o en su defecto, se someterá la moción a votación. La moción se aprobará por mayoría calificada. La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción.

La aprobación del cierre del debate implica la suspensión inmediata del resto de procedimientos pendientes y el comienzo del proceso de votación, no permitiéndose ninguna discusión ulterior sobre el asunto en debate y procediéndose a votar la propuesta que haya sobre la mesa.

Artículo 25. Moción para suspender la sesión

Una moción para suspender la sesión estará en orden siempre que el foro esté abierto y con el propósito de suspender una determinada sesión, normalmente por motivos de logística y horarios de la organización, con el propósito de reanudarla con posterioridad. Una vez presentada dicha moción será inmediatamente votada, ostentando la máxima precedencia. La moción se aprobará por mayoría simple. La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción.

La aprobación de la suspensión de la sesión tan sólo implica una suspensión temporal del debate y no implica el cierre del debate en ningún caso; el debate será reanudado durante la siguiente sesión prevista del comité. En caso de emergencia, podrá la Mesa Directiva, el Secretariado o el Comité Organizador suspender la sesión de manera perentoria y sin previa votación.

Artículo 26. Moción para abrir la sesión o reanudar el debate

Una moción para abrir la sesión o reanudar el debate estará en orden inmediatamente después del *roll-call* al comienzo de la sesión y cuando la Mesa Directiva así lo declare. Una vez presentada la moción se procederá inmediatamente a la votación. La moción se aprobará por mayoría simple.

La aprobación de la apertura de la sesión o la reanudación del debate implica el comienzo de la sesión formal prevista en los horarios para el Modelo.

Artículo 27. Moción para introducir un proyecto de resolución

Una moción para introducir un proyecto de resolución estará en orden siempre que el foro esté abierto y previo al cierre del debate. Un documento no será referido como “proyecto de resolución” hasta que sea introducido formalmente. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. Con anterioridad a la presentación de la moción la Mesa Directiva deberá haber tenido ocasión de revisar el proyecto de resolución y considerarlo en forma, así como de constatar que cuenta con los avales necesarios.

Una vez presentada y aprobada la moción la Mesa Directiva podrá leer el contenido del proyecto de resolución para el resto del comité a su discreción.

Seguidamente, la Mesa Directiva llamará a un máximo de tres delegados de entre los redactores del proyecto de resolución para que comparezca ante el comité y defiendan el proyecto de resolución. Los delegados podrán ser interpelados por el comité bajo moderación de la Mesa Directiva, que estipulara la duración de las respuestas sin que sobrepasen en su conjunto los diez minutos. Antes de las preguntas, la Mesa Directiva podrá, si lo considerase conveniente, conceder una intervención a los oradores para presentar y defender el proyecto de resolución, fijando una duración total no superior a los tres minutos.

Una vez haya concluido el procedimiento, se le asignará un número al proyecto de resolución que determine el tema, el modelo y la versión y el debate dará paso de nuevo a la lista de oradores.

Artículo 28. Moción para introducir una enmienda

Una moción para introducir una enmienda estará en orden siempre que el foro esté abierto y con el propósito de añadir, eliminar o modificar contenido de las cláusulas operativas de un proyecto de resolución ya introducido. Podrán presentarse varias enmiendas mediante la moción, votándose separadamente una vez cerrado el debate. La moción se aprobará por mayoría simple.

La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción. Con anterioridad a la presentación de la moción la Mesa Directiva deberá haber tenido ocasión de revisar el contenido de la enmienda y considerarlo en forma, así como de constatar que cuenta con los avales necesarios.

Una vez presentada la moción, y cualesquiera otras, habiéndose seguido el orden de prelación, la Mesa Directiva leerá el contenido de la enmienda para el resto del comité. Tras ello, la Mesa Directiva en primer lugar solicitará a los redactores del proyecto de resolución que declaren la enmienda como amigable o no amigable. En caso de ser amigable se incorporará inmediatamente al proyecto de resolución; en caso contrario se continuará con el procedimiento descrito. Acto seguido, se someterá a votación procedimental la moción de introducción de la enmienda. En caso afirmativo, la Mesa Directiva establecerá una lista de oradores con un máximo dos oradores a favor y dos en contra para que intervengan durante un máximo de treinta segundos explicando su parecer sobre la enmienda. Tras esto, la enmienda quedará introducida y el comité retornará a la lista de oradores.

Artículo 29. Moción para solicitar un voto nominal

Una moción para solicitar un voto nominal estará en orden siempre inmediatamente antes de la votación sustantiva para la que se solicita. La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción, especialmente por cuestiones de tiempo. La moción se aprobará por mayoría simple.

Una vez presentada y aprobada la moción la Mesa Directiva procederá a la votación de la cuestión conforme a lo establecido para las votaciones nominales en el apartado correspondiente del presente Reglamento.

Artículo 30. Moción para dividir la cuestión

Una moción para dividir la cuestión estará en orden siempre inmediatamente antes de la votación sustantiva para la que se solicita. Al tiempo de proponer la moción el delegado deberá establecer en qué partes desea dividir el contenido del documento para ser votado. La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción, especialmente por cuestiones de tiempo. La moción se aprobará por mayoría simple.

Una vez presentada y aprobada la moción la Mesa Directiva procederá a la votación de la cuestión conforme a lo establecido para las votaciones normales en el apartado correspondiente del presente Reglamento, aunque votándose por separado cada una de las partes establecidas.

Artículo 31. Moción para votar cláusula por cláusula

Una moción para votar cláusula por cláusula estará en orden siempre inmediatamente antes de la votación sustantiva para la que se solicita. La Mesa Directiva podrá considerar que la moción no está en orden a su discreción, especialmente por cuestiones de tiempo. La moción se aprobará por mayoría simple.

Una vez presentada y aprobada la moción la Mesa Directiva procederá a la votación de la cuestión conforme a lo establecido para las votaciones normales en el apartado correspondiente del presente Reglamento, aunque votándose por separado cada una de las cláusulas. La aprobación de esta moción excluye necesariamente la moción para solicitar el voto nominal.

Artículo 32. Moción para reordenar los proyectos de resolución

Una moción para reordenar los proyectos de resolución estará en orden siempre una vez haya comenzado el procedimiento de votación y antes de que se vote ninguno de los proyectos de resolución sobre la mesa. Al tiempo de proponer la moción el delegado deberá establecer en qué orden desea que los proyectos de resolución sean votados. La moción se aprobará por mayoría simple.

Una vez presentada y aprobada la moción la Mesa Directiva procederá a la votación de los proyectos de resolución conforme a lo establecido para las votaciones normales en el apartado correspondiente del presente Reglamento, aunque votándose los proyectos de resolución en el orden aprobado.

Artículo 33. Derecho a réplica

Cuando un delegado considere que su integridad o dignidad personal o nacional se ha visto amenazada en el transcurso del debate por las declaraciones de otra delegación, podrá solicitar el derecho a réplica a la Mesa Directiva por escrito y estipulando claramente frente a quién solicita el derecho a réplica y por qué considera que su integridad o dignidad personal o nacional se ha visto amenazada.

Si la Mesa Directiva lo considera en orden, se suspenderá el procedimiento en curso y se llevará a cabo el derecho a réplica concediendo en primer lugar la palabra al país ofensor por un tiempo máximo de un minuto para que matice o retire lo expresado, y en segundo lugar al país ofendido por un tiempo máximo de un minuto para que responda.

Artículo 34. Orden de precedencia de puntos y mociones

Durante el transcurso del debate, y cuando coexistan varios puntos o mociones en el foro en un mismo momento dado regirá, para su consideración y votación, el siguiente orden de precedencia:

1. Moción para suspender la sesión.
2. Moción para extender el caucus previo.
3. Moción para caucus no moderado (y en caso de existir varios, se votarán en orden decreciente de duración total y en su defecto regirá la antigüedad).
4. Moción para consulta general (y en caso de existir varios, se votarán en orden decreciente de duración total y en su defecto regirá la antigüedad).
5. Moción para caucus moderado (y en caso de existir varios, se votarán en orden decreciente de duración total, luego de tiempo por orador, y en su defecto regirá la antigüedad).
6. Moción para introducir un proyecto de resolución.
7. Moción para introducir una enmienda.
8. Moción para cerrar el debate.
9. Otras mociones.

Una vez cerrado el debate, y al comienzo del procedimiento de votación, podrán instarse las siguientes mociones que, se tendrán en consideración de acuerdo con lo siguiente:

1. Moción para reordenar los proyectos de resolución.
2. Moción para votar cláusula por cláusula.
3. Moción para dividir la cuestión.
4. Moción para solicitar un voto nominal.
5. Otras mociones.

CAPÍTULO V. DOCUMENTOS, PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y ENMIENDAS

Artículo 35. Consideraciones generales

El objetivo del comité es aprobar una resolución para cada uno de los temas que trate. A lo largo de las sesiones, las delegaciones podrán elaborar o suscribir proyectos de resolución, con respeto siempre a la posición oficial y los intereses de los Estados que representan.

Artículo 36. Documentos de trabajo o anteproyectos de resolución

Los documentos de trabajo o anteproyectos de resolución, de manera indistinta, son documentos redactados por las delegaciones recogiendo las propuestas sobre el tema tratado de cara al estudio de un proyecto de resolución. Su redacción se limita a la formulación de las cláusulas operativas.

No tratándose de documentos oficiales, no deben ser avalados ni aprobados previamente por la Mesa Directiva, y podrán circular por el comité sin necesidad de presentarse previamente a la Presidencia ni introducirse mediante moción alguna.

Artículo 37. Proyectos de resolución

Los proyectos de resolución son los documentos presentados por las delegaciones que reflejan las diferentes propuestas planteadas durante el debate del comité para ser debatidos y, en su caso, ser adoptados como resoluciones. Por lo tanto, se redactarán de acuerdo con el formato propio de las resoluciones.

Antes de ser introducidos, los proyectos de resolución deberán ser presentados a la Mesa Directiva para su aprobación. La Mesa Directiva podrá, a su discreción, efectuar las correcciones formales necesarias, debiendo requerir a las delegaciones firmantes para que realicen las modificaciones de fondo que estime necesarias a través de enmiendas, si lo acuerdan.

Para ser introducido mediante la moción correspondiente, el proyecto de resolución deberá estar avalado por, como mínimo, un 30% de los miembros del comité, siendo necesarios siempre un mínimo de 2 patrocinadores y 3 firmantes, sin que pueda haber en ningún caso más patrocinadores que firmantes. Para ello, la Mesa Directiva solicitará en el momento de presentación de la moción a los países que figuran como tales en el encabezado del documento que avalen dicha moción. Los países que figuren como patrocinadores deben haber tenido un papel relevante en la redacción del documento y se comprometen a apoyarlo, mientras que los firmantes únicamente manifiestan interés en discutirlo. Cada delegación puede dar su patrocinio únicamente a un proyecto de resolución por tema tratado, pudiendo, no obstante, firmar tantos como desee.

Artículo 38. Enmiendas

Las enmiendas agregan, suprimen o modifican total o parcialmente cláusulas operativas de un proyecto de resolución. Las delegaciones podrán presentar enmiendas a cualquiera de los proyectos de resolución introducidos en el comité. Para ello, deberá contar con un mínimo del 20% de apoyos en el comité; siendo necesarios siempre un mínimo de 1 patrocinador y 2 firmantes, sin que pueda haber en ningún caso más patrocinadores que firmantes. Para ello, deberán apoyar la moción y figurar en el encabezado del documento como patrocinadores y firmantes.

Las enmiendas pueden ser amigables o no amigables. Se considerarán amigables aquellas enmiendas que estén avaladas por todas las delegaciones patrocinadoras del proyecto de resolución. Por el contrario, aquellas que no cuenten con el apoyo de la totalidad de los patrocinadores del mismo serán consideradas no amigables.

Previamente a su introducción, las enmiendas deberán ser presentadas a la Mesa Directiva para su autorización. La Mesa Directiva podrá realizar a su discreción correcciones de forma, no de fondo,



si bien podrá instar a la delegación redactora a realizar las modificaciones del contenido que considere pertinentes.

Artículo 39. Resoluciones

Las resoluciones son documentos oficiales aprobados por el comité que recogen las decisiones y medidas adoptadas sobre cada tema tratado.

Para que un proyecto de resolución se convierta en resolución debe ser aprobado mediante una votación sustantiva. Cuando esté en orden, una delegación podrá promover una moción para cerrar el debate sobre el tema en discusión. En caso de aprobarse la moción, se entrará en el procedimiento de votación, pasándose a votar en primer lugar las enmiendas que hayan sido introducidas y, posteriormente, los proyectos de resolución que se hayan introducido y estén sobre la mesa, sellándose la sala y suspendiéndose la comunicación entre delegados.

Los proyectos de resolución se votarán normalmente en el orden en el que se introdujeron, salvo que se apruebe una moción para modificar dicho orden. Las enmiendas se votarán en todo caso en el orden en el que fueron introducidas.

Una vez aprobada una enmienda, quedarán descartadas todas aquellas que versen sobre el mismo punto y sean formalmente incompatibles a juicio de la Mesa Directiva, o cuando, aun no versando sobre el mismo punto sean manifiestamente contrarias desde un punto de vista sustantivo.

Una vez sea aprobado conforme a las reglas de mayoría previstas, el proyecto de resolución pasará a denominarse y tener la consideración de resolución.

Una vez se apruebe un proyecto de resolución para el tema, se pasará inmediatamente al siguiente tema de la agenda, habida cuenta que sólo puede aprobarse una resolución por tema.

CAPÍTULO VI. VOTACIONES Y MAYORIAS

Artículo 40. Consideraciones generales sobre las votaciones

Una delegación podrá emitir un único voto por votación, independientemente del número de delegados que la componen.

Las delegaciones que no estén presentes durante la votación de acuerdo con el conteo oficial de la Mesa Directiva, no tendrán derecho a voto.

En caso de error en la votación, apreciado de oficio o a instancia de una delegación, deberá repetirse dicha votación voto.

Las delegaciones no pueden cambiar su voto durante el desarrollo de una votación.

Artículo 41. Votaciones procedimentales

Las votaciones procedimentales o de procedimiento son las que versan sobre asuntos que no afectan al fondo de las decisiones a adoptar por el comité.

En las votaciones de procedimiento no se permiten las abstenciones.

Las mayorías aplicables a estas votaciones serán las establecidas por el reglamento al respecto, y, en defecto de indicación expresa, mayoría simple.

Artículo 42. Votaciones sustantivas

Las votaciones sustantivas son las que versan sobre asuntos que afectan al fondo de las decisiones a adoptar por el comité.

En las votaciones sustantivas se permiten las abstenciones. En las votaciones sustantivas no podrán votar en contra, ni abstenerse, los patrocinadores de los documentos que se sometan a votación, salvo si se hubiese aprobado alguna modificación de los mismos contra su voluntad.

Durante las votaciones sustantivas las salas estarán selladas y se suspenderá la comunicación entre delegados, incluyendo el servicio de mensajería.

Las mayorías aplicables a estas votaciones serán las establecidas por el reglamento al respecto, y, en defecto de indicación expresa, mayoría simple.

Artículo 43. Votación por aclamación o asentimiento

Antes de la votación de cualquier asunto procedimental, la Mesa Directiva podrá, discrecionalmente, preguntar a los presentes si hay alguna objeción al asunto a votar, en caso de existir dicha objeción se continuará con el proceso de votación normal. En caso de no darse objeciones la cuestión en votación se entenderá adoptada por aclamación o asentimiento.

Artículo 44. Votación a cartel alzado

La votación a cartel alzado operará en defecto de estipulación expresa en contrario, o cuando la Mesa Directiva o el comité no acuerden en contra de conformidad con este Reglamento.

La Mesa Directiva pedirá sucesivamente a aquellas delegaciones que voten a favor, en contra, o se abstengan que indiquen su voto, debiendo alzarse un único cartel por delegación en el momento que concuerde con el sentido del voto que deseen emitir.

Los carteles se mantendrán alzados mientras la Mesa Directiva efectúa el conteo de votos para cada opción y únicamente podrán bajarse una vez la Mesa Directiva lo indique.

Artículo 45. Votación nominal

La votación nominal estará en orden cuando la Mesa Directiva o el reglamento, así lo indiquen, o cuando el comité así lo decida mediante la Moción para solicitar voto nominal, la cual estará en orden siempre inmediatamente antes del comienzo de la votación para la que se pretenda el uso de la votación nominal y nunca cuando ésta ya haya empezado. La votación nominal tan sólo podrá ser usada para votaciones sustantivas.

En la votación nominal, durante la primera fase, la Mesa Directiva irá llamando a las delegaciones presentes en orden alfabético en inglés en todo caso, y las delegaciones irán indicando de viva voz el sentido de su voto pudiendo optar entre votar “a favor”, “a favor con derechos”, “en contra”, “en contra con derechos”, “abstención” o “paso”, sin que se permita en modo alguno el uso de fórmulas alternativas.

A continuación, y sin dilación, se procederá a la segunda fase de la votación con igual orden que la anterior aunque restringida a aquellos que optaron por la fórmula “paso”. Durante la segunda fase las delegaciones están obligadas a emitir un voto, no permitiéndose las abstenciones ni pasar. Tampoco se permitirá votar con derechos, siendo así las fórmulas permitidas solamente “a favor” y “en contra”.

Las delegaciones que hayan indicado su deseo de explicar el sentido de su voto (afirmativo o negativo) a través de la fórmula de votar con derechos, podrán hacerlo inmediatamente después de la votación y antes de que se anuncie el resultado de la misma. Para ello podrán hacer uso de la palabra por un tiempo no superior a 30 segundos.

Una vez completado el proceso, la Mesa Directiva anunciará el resultado final de la votación.

Artículo 46. Mayorías

Ambas cuestiones sustantivas y de procedimiento o procedimentales, serán las mayorías siguientes las que regirán de acuerdo con lo dispuesto por este reglamento:

- Mayoría calificada: serán necesarios los votos afirmativos de dos tercios de las delegaciones presentes y con capacidad para votar.
- Mayoría simple: será necesario un voto afirmativo más que votos negativos se den.

CAPITULO VII. MOCIONES ESPECIALES PARA EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Artículo 47. Moción para requerir una reunión de Miembros Permanentes (Reunión de los P5)

La moción para requerir una reunión de los miembros permanentes se hace a propuesta de cualquiera de los miembros permanentes, será aceptada a discreción de la Mesa Directiva y se pasará automáticamente a votación.

Se requerirá el voto afirmativo de todos los miembros permanentes, no se permite abstención, asimismo, se establecerá un tema en concreto y la duración no será superior a 10 minutos. Los temas serán de urgencia y de indispensable solución para el avance del debate en su conjunto. Uno de los miembros de la Mesa Directiva acompañará la reunión, mientras el otro observa el caucus no moderado por la misma duración para los miembros no permanentes.

Artículo 48. Panel de Expertos

A la discreción de los Estados Miembros del Consejo de Seguridad, un delegado puede alzar una Moción para convocar la presencia de un Panel de expertos en el comité. Esta propuesta debe requerir a personas con un conocimiento excepcional sobre el tema que se está discutiendo en el Consejo y que es de vital importancia para el enriquecimiento del debate.

La moción debe ser aprobada por una mayoría simple, en caso de que este pase, la Mesa Directiva fijara un tiempo en que las delegaciones podrán formular Puntos de Información hacia el Panel de Expertos, una vez este tiempo termine, se retirarán los miembros del panel y se volverá a la modalidad común de debate.

Artículo 49. Formula Arria

La Formula Arria consiste en el proceso de consultas informales donde los Estados Miembros del Consejo de Seguridad invitan a otro Estado u ONG cuyos intereses se ven afectados por las cuestiones discutidas en el comité en materias de paz y seguridad.

Esta moción puede ser alzada por cualquiera de los EEMM y debe ser aprobada por mayoría simple, en caso de que la moción pase, se invita al representante a asistir a las sesiones, donde se abrirá un Caucus No Moderado para que las delegaciones puedan formular sus consultas directamente a la delegación invitada. Aun así, la asistencia es opcional, puesto que la delegación puede rechazar la invitación y no acudir a la sesión.

Artículo 50. Artículo X

El Artículo X se adopta a discreción de la Mesa Directiva y sin previo aviso al comité, se podrá reconvertir el debate en una crisis que podrá durar como máximo una sesión, para introducir controversias nuevas o implicar a nuevos Estados en el conflicto. Los delegados no podrán en ningún caso pedir o exigir una crisis.

Durante ella la Mesa Directiva podrá modificar las reglas para agilizar el debate. Para declarar la crisis la Mesa Directiva tendrá en cuenta la agilidad de los debates y los avances cuantificativos en la creación de documentos.

TÍTULO III. NORMAS APLICABLES A LA ADJUDICACIÓN DE PREMIOS A DELEGACIONES Y MIEMBROS DE MESA

Artículo 51. Criterios de adjudicación de premios en comités

El criterio por el cual se otorgarán los premios será a discreción de los miembros del Comité, con la aprobación del Subsecretario General para Mesas Directivas y el Secretario General. Siguiendo los principios de neutralidad e imparcialidad y teniendo en cuenta aquellos elementos considerados relevantes para el buen desenvolvimiento del debate, como el desempeño de los delegados en oratoria, redacción de resoluciones, negociación y resolución de conflictos. Además, se tomarán en cuenta las áreas de evaluación detalladas en el artículo 2 de este Capítulo.

Los delegados tienen el derecho de solicitar una evaluación u hoja de evaluación a los miembros de la Mesa después de la ceremonia de clausura. Los miembros de la mesa proporcionarán este documento a cada delegado que lo haya solicitado.

Artículo 52. Áreas de evaluación

Durante el debate y en el proceso de preparación para el mismo, los miembros de la mesa tendrán en cuenta la calidad de la participación de los delegados considerando los siguientes criterios:

- a) **Precisión en conocimientos sobre política exterior:** los delegados deberán representar las ideas y posición oficial del Estado al que representan. Por lo tanto, los participantes deben tener un conocimiento coherente y holístico de los intereses, las políticas y la visión del país que representan.

En el caso de los Delegados del Parlamento Europeo, se tendrá en cuenta, además, la correcta representación de la agenda política de sus respectivos grupos parlamentarios y

partidos. Para aquellos que representan un medio de comunicación en el cuerpo de prensa, será necesario seguir la línea editorial de sus respectivos canales de comunicación. Finalmente, los miembros de las cámaras del Comité de Crisis deben tomar medidas de acuerdo con el papel que se les asignó.

- b) **Conocimiento sustantivo de la agenda:** los delegados deben tener un amplio conocimiento de los temas a discutir durante el debate. Este conocimiento comenzará a ser reconocido desde la entrega del Papel de Posición y la redacción del Proyecto de resolución y enmiendas.
- c) **Participación en el comité, habilidad retórica y contribución a la creación de consenso:** las delegaciones deberían poder dirigir el debate para que se ajuste a la agenda de su país o bloque individual, manteniendo al mismo tiempo buenas relaciones con el resto de los países representados en el comité. Las habilidades retóricas se harán notar durante los discursos y negociaciones tanto formales como informales.
- d) **Redacción de la resolución:** las aptitudes anteriormente mencionadas deberán ser mostradas por los delegados durante el proceso de redacción de la resolución. En la redacción de la resolución se deberá manifestar un alto nivel de dominio sobre el lenguaje y las reglas de procedimiento, especialmente las reglas con respecto a la estructura y el contenido de una resolución. Los miembros de la mesa considerarán los esfuerzos reales de las delegaciones durante la redacción de los Documentos de Trabajo, proyectos de resolución y enmiendas.
- e) **Uso del procedimiento:** Los delegados deben mostrar un alto conocimiento de las Reglas de Procedimiento en todo momento. El uso de los mecanismos dados por estas reglas como una forma de mejorar el Debate, de abordar las crisis o conflictos que puedan surgir durante las sesiones, y de empujar una determinada será especialmente reconocido por los miembros de la mesa. No obstante, el uso de las Reglas de Procedimiento como mecanismo de distracción o destructivo será tenido en cuenta por los Miembros de la Mesa y recibirán contramedida correspondiente.

Artículo 53. Mejor Delegado

El premio al mejor delegado se otorgará a aquel delegado o delegada que haya demostrado un talento particularmente excepcional durante el proceso del debate.

Artículo 54. Mejor Delegación

El premio a la mejor delegación podrá ser otorgado a una delegación compuesta por dos delegados que haya demostrado un talento excepcional durante el proceso del debate. Los comités con delegaciones integrados por un solo delegado no tendrán este premio.

Artículo 55. Mención Honorable

La Mención Honorable se otorga a aquellos delegados(a) y/o delegaciones que fueron notablemente valiosos durante las sesiones, pero que no obtuvieron la cantidad de puntos suficiente para obtener ninguno de los dos premios anteriores.

Según el tamaño del comité, podrá haber más de una Mención Honorable, que se otorgará como Primera Mención Honorable, Segunda Mención Honorable, etc.

Artículo 56. Mención Verbal

Las menciones verbales se otorgan a aquellas delegaciones simples y / o dobles que destacaron durante las sesiones del comité pero que no tuvieron tanto impacto y, por lo tanto, no pudieron recibir ninguno de los premios mencionados anteriormente.

En este caso, el premio no incluye ningún reconocimiento físico durante la Ceremonia de Clausura, el reconocimiento constará de una mención verbal por los miembros de la mesa durante la ceremonia de clausura.

Artículo 57. Mejor Delegación Global

Los delegados pueden participar de forma independiente o como miembros de una delegación, que generalmente representa una sociedad MUN o a una universidad. Estas Delegaciones pueden ser reconocidas con el premio a la Mejor Delegación Global si suficientes de sus miembros reciben premios y reconocimientos dentro de los Comités. La Delegación merecedora de este premio se determinará mediante la suma de los siguientes puntos:

- Por cada Mejor Delegado: 4 puntos.
- Por cada Mejor Delegación: 3 puntos.
- Por cada Mención Honorable: 2 puntos.
- Por cada Mención Verbal: 1 punto.

También se habrá de tener en cuenta el nivel de dificultad del comité donde se obtuvo el premio. Los premios en los Comités de nivel principiante recibirán 1 punto, mientras que los Comités de nivel intermedio recibirán 2 puntos, y los Comités Avanzado y Especial disfrutarán de 3 puntos.

Artículo 58. Mejor Mesa Directiva

El premio a Mejor Mesa Directiva se otorga a aquellos miembros de de la Mesa que hayan demostrado un compromiso excepcional con el buen desempeño de la Conferencia. La decisión será tomado por el Secretariado General y el Subsecretario General para Mesas Directivas, teniendo en cuenta:

- La retroalimentación de los delegados a través de encuestas.
- La retroalimentación y los comentarios realizados por los Asesores y los Jefes de Delegación durante las reuniones diarias.
- Los comentarios realizados por los miembros del Secretariado que no participan en la toma de decisiones y los miembros del personal de staff.

TITULO IV. PROTOCOLO

Artículo 59. Consideraciones generales

El trato de los delegados entre sí, con los miembros del Comité Organizador y con las autoridades de la Universidad Carlos III deberá ser en todo momento estrictamente formal y respetuoso.

Artículo 60. Código de etiqueta

El atuendo de los delegados deberá ser en todo caso acorde con la relevancia del evento y con el papel representado, y, consecuentemente, deberá ser formal y ajustarse al conocido como *Western Business Attire* o atuendo de negocios occidental.

- Delegadas: traje de chaqueta y pantalón o falda, con blusa o vestido y zapato formal. No se aceptarán ni vaqueros, ni calzado deportivo. Tampoco se aceptarán atuendos de fiesta.
- Delegados: traje o chaqueta y pantalón (sin que este último sea vaquero bajo ningún concepto), camisa, corbata o pajarita, y zapatos formales. De nuevo no se aceptarán ni calzado deportivo ni atuendos festivos.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán los delegados vestir o portar, cuando así lo deseen, las ropas, insignias, accesorios o trajes típicos de sus países siempre que resulten adecuados a la ocasión dentro del protocolo de dichos países.

DISPOSICION FINAL

La participación en el Modelo en general, y en el comité en particular, supone la aceptación de lo aquí dispuesto y de las Políticas Generales del Modelo publicadas en la página web. La Organización se reserva la potestad de modificar el Reglamento en cualquier momento, con inmediata notificación a los participantes.